

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL

EDICTO relativo a la aprobación inicial de los proyectos de Urbanización y Compensación que se citan. (PP. 2914/2001).

Don Francisco Cobo Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber: Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 16 de octubre de 2001, han sido aprobados inicialmente los proyectos de Urbanización y Compensación de la Unidad de Ejecución núm. 1, delimitada en el expediente de delimitación de dos unidades de ejecución, que modifica la única unidad de ejecución delimitada en el Plan Parcial núm. 1 del SAU núm. 1 aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 15 de marzo de 2001, aprobado definitivamente dicho expediente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de agosto de 2001, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 198, de fecha 28 de agosto de 2001, presentados por don Francisco Yera Cantero, como Administrador Solidario de la mercantil «Construcciones y Promociones Aljumua, S.L.» como único propietario de los terrenos incluidos en dicha Unidad de Ejecución, y redactado por el Sr. Arquitecto don Antonio Angel Rodríguez Serrano.

Lo que se hace público para que los interesados en el expediente puedan examinar el mismo y formular cuantas alegaciones consideren convenientes, en la Secretaría Municipal (Registro General), de 9 a 14 horas, en el plazo de un mes, a contar del siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mancha Real, 22 de octubre de 2001.- El Alcalde, Francisco Cobo Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL

ANUNCIO de bases.

Se convoca prueba selectiva, por el procedimiento de oposición, para una plaza de Policía Local, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. Es objetivo de las presentes bases la regulación del proceso de provisión de una plaza de Policía Local, funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de El Padul de Granada, mediante sistema de oposición libre, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, base Policía Local, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias establecidas con arreglo a la RPT vigente, y acuerdo marco suscrito con la representación legal del personal funcionario vigente en este Ayuntamiento.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 1/89, de 8 de mayo; R.D. 896/91, de 7 de junio; Decreto de la Junta de Andalucía 196/92, de 24 de noviembre; las presentes bases reguladoras, y supletoriamente el R.D. 364/85, de 10 de marzo, y Orden de 14 de noviembre de 2000.

2. Condiciones y requisitos de los aspirantes.

2.1. Los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30 años, ambas edades referidas al momento de finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Estatura mínima de 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres, y no exceder de los pesos máximos y mínimos establecidos en el Anexo 1 de estas bases.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo solicita.
- f) Estar en posición de los permisos de conducción de las clases A o A-2 y BTP o B-2.
- g) Compromiso de conducir vehículos oficiales.
- h) Compromiso de portar armas y utilizarlas como legalmente sea preceptivo.

2.2. Estos deberán acreditarse documentalmente antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los/as aspirantes presentarán las instancias en el Registro General del Ayuntamiento de El Padul. El plazo de presentación es de 20 días naturales, a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.1. Las instancias deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Padul. A la citada instancia se unirán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del título académico exigido en la base 2.^a o documento oficial de la solicitud del mismo.
- Justificante del ingreso de los derechos de examen.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que establezca el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado según el art. 110 de la Ley 30/92.

3.5. El importe de los derechos de examen es de 2.500 ptas. Los aspirantes deberán ingresar la citada suma en la Tesorería municipal, adjuntando el resguardo acreditativo a la instancia-solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobado la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará:

- Nombres, apellidos y DNI de los admitidos y excluidos, indicando las causa de exclusión.
- Lugar, fecha y día de realización del 1.^{er} ejercicio.
- Lugares en el que se encuentran expuestas al público las listas provisionales, certificadas y completas de admitidos/as y excluidos/as. En cualquier caso, las citadas listas han de ponerse de manifiesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

- Plazo de subsanación en los términos previstos en el art. 72 de la Ley 30/92, que se concede a los/as aspirantes excluidos.

En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados con la solicitud inicial.

La publicación de esta Resolución en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

4.2. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el caso de que ningún aspirante excluido/a haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- a) Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- b) Un delegado del personal funcionario.
- c) Cuatro Vocales, a designar por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal tendrán designados suplente.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo, valoración, clasificación de las pruebas selectivas. El Tribunal, para quedar válidamente constituido y actuar, deberá contar con la asistencia, al menos, de 4 de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, más el Presidente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajusta estrictamente a las presentes bases.

5.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores o especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos se limitarán a valorar los ejercicios de su especialidad técnica, en base exclusivamente a la cual colaboran con el órgano de selección, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos enunciados en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la citada norma. Contra la resolución del órgano competente acordando denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. Las indemnizaciones por asistencia que hayan de abonarse a los miembros del Tribunal lo serán con lo dispuesto en el art. 33.2 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, y resolución de 22 de enero 2001.

6. Procedimientos de selección.

6.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios:

6.1.1. Pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Dicho certificado será expedido de forma previa y en un plazo no superior a 10 días con referencia de celebración de las pruebas físicas. Si alguno de los aspirantes, en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encuentra en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado realizará el resto de pruebas quedando la clasificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificado médico que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente:

a) Fuerza flexora (hombres): Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos se realizarán flexiones, de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones quedarán eliminados.

b) Fuerza flexora (mujeres): El ejercicio consistirá en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla subida por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos quedarán eliminadas.

c) Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen serán eliminados.

d) Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen serán eliminados.

e) Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin taco.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

f) Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para los hombres y 9'00 minutos para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos será eliminados.

6.1.2. Prueba escrita.

Consistirá en la exposición escrita en el tiempo máximo de 60 minutos, de dos temas, extraídos al azar, de entre los incluidos en el Anexo II, así como la resolución por escrito, y en un tiempo máximo de 2 horas, de un supuesto práctico relacionado con el temario del Anexo II citado.

Las pruebas escritas deberán ser leídas por el opositor al Tribunal pudiendo, sus miembros, si lo estiman conveniente, entablar un diálogo con el aspirante sobre extremos de los ejercicios al objeto de apreciar mejor sus conocimientos.

El Tribunal valorará la sistemática en el planteamiento, la formulación o no de conclusiones, la capacidad de redacción, ortografía, claridad y limpieza de la escritura a máquina u ordenador.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambos dividida por 2.

El cómputo de la puntuación de las dos pruebas de este ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

6.1.3. Prueba psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos una puntuación superior al percentil 50 según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Esta prueba se califica como apto o no apto.

6.1.4. Examen médico.

La realización de este examen médico se realizará de acuerdo con el cuadro de exclusiones que se relaciona a con-

tinuación de forma que garantice la idoneidad de los aspirantes. Se clasificarán de apto a no apto.

Cuadro de exclusiones médicas:

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 las mujeres.

2. Obesidad o delgadez: Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso: No superior ni inferior al 20% del teórico ideal calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que a juicio de los Inspectores médicos dificulten de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una reducción entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limitan o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los Inspectores médicos con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo. Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los Inspectores médicos, dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg, en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio de los Inspectores médicos puedan limitar el desempeño del trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, bronco patía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo en más de una ocasión la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos de aparatos respiratorios que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía, y otros procesos patológicos que dificulten la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional, y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la funcional policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio de

los Inspectores médicos limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas, se garantizan con las pruebas complementarias de diagnóstico, estudio radiográfico, analítico de sangre y orina.

6.2. La realización del primer ejercicio de la oposición se realizará en la fecha que indique la resolución a la que hace referencia la base 4, en la que se expresará también el lugar y la hora de realización del mismo.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios, se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Padul.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único siendo excluidos o excluidas de la oposición quienes no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/las opositores para que acrediten su personalidad debiendo acudir provistos del DNI o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

7. Lista de aprobados.

7.1. Una vez finalizada la oposición el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de alumnos/as, candidatos/as, que hubiesen superado la misma, por el orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada una de los ejercicios.

7.2. La relación definitiva de aprobados/as, será elevada al Alcalde, con propuesta de nombramientos de funcionarios/as en prácticas.

7.3. Los/as aspirantes no incluidos en tales relaciones tendrá la consideración de no aptos/as a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al número de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los/as aspirantes aprobados/as, dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el servicio de personal de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 2.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionario/a público estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válida la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancia que constan en su expediente personal.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujesen que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramientos de funcionarios/as en prácticas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Alcalde nombrará funcionarios en prácticas a los aprobados en el proceso selectivo, quedando en esta situación hasta tanto realicen el curso de ingreso en la ESPA.

En caso de no incorporarse se les considera decaídos en su derecho.

10. Retribuciones durante el curso de ingreso.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 4651/86, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones que en los funcionarios en prácticas, los policías en prácticas percibirán durante la realización del curso, una retribución equivalente al sueldo y pagas extras correspondientes al Grupo D. En ningún caso se satisfará estos plazos de desplazamiento que correrán de su cuenta.

Los funcionarios en prácticas, que estén prestando servicios remunerados a la Administración como funcionarios de carrera interinos o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, deberán optar antes del inicio del curso entre:

- a) Percibir una remuneración por igual importe que la que le correspondía en el puesto de trabajo de origen.
- b) Una retribución equivalente a sueldo y pagas extras correspondientes al Grupo D.

11. Clasificación definitiva. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el Curso la ESPA enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno/a que haya superado con aprovechamiento el mismo. Dicho informe será elaborado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso que vendrán dadas por la suma de las fases de oposición y curso de ingreso.

11.1. El Tribunal elevará la propuesta de nombramiento al Alcalde a fin de nombrar funcionarios/as de carrera a los aprobados en el curso selectivo.

11.2. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

11.3. La toma de posesión en el plazo requerido sin causa justificada se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

12. Base final.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los/as interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

ANEXO 1

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su Garantía y Suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local o Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios, especial referencia a los Policía Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

El Padul, 3 de octubre de 2001.- El Alcalde, Cipriano Duarte Rejón.

AYUNTAMIENTO DE GILENA

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION RESERVADA A PROMOCION INTERNA, UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICA DEL AÑO 2000 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

BASES GENERALES

Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición reservada a promoción interna, de la plaza vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Gilena, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2000, y que se relaciona en el Anexo a las presentes Bases.

Segunda. Normativa aplicable.

La realización de estas pruebas se regirán por lo previsto en las presentes Bases y su Anexo correspondiente y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse

el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado; así como cualquier otra disposición que resulte aplicable.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos antes de que termine el último día del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español. Asimismo, podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 40 años.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) Contar con dos años de servicios en la Subescala inmediatamente inferior, de la Escala Administración General del Ilmo. Ayuntamiento de Gilena.

f) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, de los títulos exigidos para el ingreso en el grupo que se especifica en el Anexo de esta convocatoria.

Cuarta. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que figura en el correspondiente Anexo, cantidad que deberá ser ingresada en cualquiera de las cuentas que esta Corporación tiene en las distintas entidades bancarias.

Junto a la instancia se deberá acompañar fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia del título exigido en el Anexo correspondiente, relación detallada de los méritos que aleguen para ser valorados y documentación acreditativa de tales méritos.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución aprobando la relación provisional y/o definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, quedando la misma expuesta en el tablón de anuncios municipal. Un extracto de dicha resolución, en el que se señalará el lugar en que quedan expuestas las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes excluidos por defectos de forma podrán, en un plazo de 10 días hábiles, subsanar los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

Las relaciones definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas en el tablón de anuncios municipal, y podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso jurisdiccional ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde dicha publicación.